Agencia Nacional de Seguridad Vial

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Entre los suscritos a saber **MARIANTONIA TABARES PULGARIN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.214.727.577** expedida en Medellín, Directora General Código 0015 Grado 28, nombrada a través del Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023, posesionada mediante Acta del 01 de agosto del mismo año, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL,** Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT. **900.852.998-5**, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **LA ANSV**, y por la otra, **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70.879.494,** expedida en la Estrella, Antioquia, quien actúa en su calidad de Rector, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de Contratos de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo No. 20220015 del 30 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre y representación legal de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, creada por el acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 5237 del 23 de octubre de 1996., identificada con NIT. 811.000.278-2, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos aceptado suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

II. Que a su turno el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)".

III. Que el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

IV. Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3° de señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

V. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares".*

VI. Que el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece: *"1o. Se denominan entidades estatales: i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

VII. Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de *"(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

VIII. Que la precitada Ley en el Literal c) del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

IX. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)".*

X. Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

XI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

XII. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial – la Dirección de Coordinación Interinstitucional elaboró el correspondiente estudio previo, en el que señala la necesidad a satisfacer, la cual está orientada a contratar la prestación de servicios.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 2 de la ley 1702 de 2013 "*Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"*, dispone que, la Agencia Nacional de

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.

XIV. Que el artículo 3 de la misma norma señala como objeto de la ANSV la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

XV. Que la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, justificó mediante memorando bajo radicado No. 20264000030783 de fecha 2026-07-24, presentó ante la ordenadora del gasto la solicitud de suscripción de un contrato interadministrativo con la Institución Universitaria de Envigado, con el objeto de "***Contratar los servicios especializados de asistencia técnica para fortalecer la participación ciudadana en seguridad vial, mediante la consolidación de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) e implementación de un plan de formación y promoción***", requerimiento que justificó en el documento denominado Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

XVI. Que la contratación aquí descrita fue aprobada en **Sesión Ordinaria de Comité de Contratación No. 13 llevada a cabo el 28 de julio del 2026.**

XVII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, **Versión 18 de la Vigencia 2026.**

XVIII. Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, expidió la Resolución No. **648 del 26 de julio de 2026,** acto administrativo en el cual se presentó la justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *"**Contratar los servicios especializados de asistencia técnica para fortalecer la participación ciudadana en seguridad vial, mediante la consolidación de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) e implementación de un plan de formación y promoción**"*.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados para la implementación de la segunda fase de la Estrategia de Participación Ciudadana, correspondiente a la generación de capacidades para la participación ciudadana en seguridad vial. Para tal efecto, el contratista elaborará y entregará a la Agencia Nacional de Seguridad Vial los productos técnicos, metodológicos, pedagógicos y documentales requeridos para el fortalecimiento de la estrategia, entre ellos el registro y caracterización de ciudadanos y de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC), las bases de datos de actores e instancias relacionadas con la participación ciudadana, el Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial, los materiales pedagógicos y comunicativos, las estrategias orientadas a la consolidación y fortalecimiento de los GPC, así como la sistematización de resultados, buenas prácticas y la correspondiente transferencia de conocimiento. Estos productos constituyen insumos institucionales apropiables por la ANSV para fortalecer la participación ciudadana, promover la corresponsabilidad y apoyar la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

Objetivo General:

Fortalecer la participación ciudadana en seguridad vial mediante la consolidación de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) y la implementación de un plan integral de formación y promoción, aportando insumos técnicos, metodológicos y pedagógicos que respalden la Estrategia de Participación Ciudadana en su segunda fase y contribuyan a la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

Objetivos Específicos:

- Elaborar y entregar productos técnicos, metodológicos, pedagógicos y documentales que fortalezcan la Estrategia de Participación Ciudadana en seguridad vial.
- Realizar el registro y caracterización de ciudadanos y de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC), consolidando bases de datos de actores e instancias relacionadas.
- Diseñar e implementar el **Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial**, incluyendo materiales pedagógicos y comunicativos apropiables por la ANSV.
- Desarrollar estrategias orientadas a la consolidación y fortalecimiento de los GPC como instancias de participación ciudadana en seguridad vial.
- Sistematizar resultados, identificar buenas prácticas y garantizar la transferencia de conocimiento para asegurar sostenibilidad y replicabilidad de la estrategia.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Con el propósito de fortalecer la implementación del área de "Gobernanza" del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 bajo el enfoque de Sistema Seguro, el presente proyecto se estructura en tres componentes que integran la articulación inicial y la caracterización de actores, la generación de Capacidades y la conformación, el acompañamiento y la sistematización de la participación ciudadana.

Las presentes especificaciones mínimas corresponden a la prestación de servicios especializados y a la construcción de productos técnicos, metodológicos, pedagógicos y comunicativos de carácter estructurante, soportados en procesos de investigación aplicada y de gestión del conocimiento y orientados a la promoción de la participación ciudadana y de la corresponsabilidad, sin contemplar la ejecución de obras de infraestructura, la operación de servicios a cargo de las entidades territoriales ni la adquisición de bienes o dotaciones.

COMPONENTE 1 – ARTICULACIÓN INICIAL Y CARACTERIZACIÓN DE ACTORES

Este componente tiene como objetivo generar las condiciones de entrada de la estrategia, mediante el relacionamiento con los actores territoriales y comunitarios y la caracterización de la ciudadanía interesada en la seguridad vial, aplicando métodos e instrumentos de investigación aplicada. Sus resultados constituyen insumos metodológicos para la implementación de la segunda fase de la Estrategia de Participación Ciudadana y no un fin en sí mismos.

En desarrollo de este componente, el contratista deberá adelantar la identificación, registro y caracterización de ciudadanos, organizaciones sociales y gremios interesados en la seguridad vial en los territorios, con especial énfasis en los actores viales vulnerables. Igualmente, deberá elaborar el inventario de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) y efectuar el análisis sobre su funcionamiento.

Como complemento, el contratista deberá construir la base de datos de las áreas e instancias de las entidades públicas que tienen, o puedan tener, relación con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte, garantizando la trazabilidad y actualización de la información.

Resultado esperado: ciudadanos y sus organizaciones identificados, registrados y caracterizados, inventario y análisis sobre el funcionamiento de los GPC, bases de datos institucionales elaboradas y actores territoriales y comunitarios articulados, como insumos metodológicos de la estrategia. Con el propósito de realizar el levantamiento de información se partirá de la base de datos de 115 grupos conformados en el país, de acuerdo con la información que a la fecha se tiene a través de la Dirección de Coordinación Interinstitucional.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

COMPONENTE 2 – GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN

Este componente tiene como objetivo generar capacidades para la participación, mediante el diseño y la implementación del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial y la elaboración de los materiales pedagógicos y comunicativos que promuevan la cultura vial y la corresponsabilidad. Corresponde a la fase de generación de capacidades de la Estrategia de Participación Ciudadana.

El Plan de Formación y Promoción se dirigirá a la ciudadanía, a las personas que hacen parte de los GPC, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos de las entidades territoriales, y definirá contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales que orienten los procesos de formación y promoción, cualificando las competencias de los actores, promoviendo la formación de talento humano en seguridad vial y estimulando acciones en red.

Los materiales pedagógicos y comunicativos deberán ser claros, apropiables y pertinentes para comunidades urbanas y rurales, e incorporarán criterios de accesibilidad e inclusión que contemplen la gamificación dentro del proceso pedagógico.

Resultado esperado: Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial diseñado e implementado y materiales pedagógicos y comunicativos elaborados.

COMPONENTE 3 – FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Este componente tiene como objetivo consolidar y fortalecer los Grupos de Participación Ciudadana, implementar los espacios de participación y acompañar técnicamente a los gobiernos locales, así como sistematizar los resultados y las buenas prácticas y transferir el conocimiento generado. Corresponde a la consolidación de la fase de la Estrategia de Participación Ciudadana que busca generar capacidades en los GPC.

En desarrollo de este componente, el contratista diseñará un modelo de transferencia de conocimiento para que los gobiernos locales, con diferenciación de capacidades, cuenten con las herramientas para incentivar y fortalecer activamente la participación ciudadana, en torno a temas de seguridad vial, en sus territorios. Este modelo será aplicado a través de un piloto dirigido a 2 capitales, 2 departamentos, una ciudad intermedia y un municipio categoría 5 o 6 e incorporará el plan de formación y promoción desarrollado en el componente 2.

Este componente busca, igualmente, facilitar la aplicación de un modelo de transferencia de conocimiento en los gobiernos locales que ratifique a los Grupos de Participación Ciudadana como actores protagónicos del proceso, con los cuales se complementan la identificación de problemáticas, la construcción de soluciones y la validación de la gestión de la seguridad vial en los territorios.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Finalmente, el contratista sistematizará los resultados y las buenas prácticas que alimenten el ciclo de la política pública y adelantará un proceso estructurado de gestión y transferencia de conocimiento a la Agencia, garantizando la sostenibilidad y la apropiación institucional de los procesos, así mismo, realizará un Foro abierto al público (modalidad híbrida) en el que se presentarán las experiencias exitosas que, en materia de participación ciudadana alrededor de la seguridad vial, sean identificadas durante la ejecución del contrato.

Resultado esperado: Pilotaje de modelo de transferencia de conocimientos, espacios de participación implementados, gobiernos locales acompañados, resultados y buenas prácticas sistematizados, foro realizado y conocimiento transferido a la Agencia.

Alcance técnico

El presente proyecto tiene como alcance técnico la prestación de servicios especializados para el fortalecimiento de la participación ciudadana en materia de seguridad vial, en concordancia con el área de gobernanza del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y bajo el enfoque de Sistema Seguro.

Desde una perspectiva técnica, el proyecto comprende un proceso estructurado en torno a la segunda fase de la Estrategia de Participación Ciudadana —la generación de capacidades para la participación. La implementación del contrato se estructura a través de las siguientes fases: alistamiento y diseño metodológico; articulación inicial y caracterización de actores; generación de capacidades para la participación; pilotaje del modelo de transferencia de conocimiento en seis (6) entidades territoriales para el fortalecimiento de los Grupos de Participación Ciudadana; y sistematización de resultados, transferencia de conocimiento y cierre técnico del proyecto.

En la etapa de articulación inicial, el alcance incluye el diseño y la aplicación, con criterios de investigación aplicada, de instrumentos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos y sus organizaciones y de los GPC; la elaboración de las bases de datos de las organizaciones sociales, comunitarias y gremiales y de las áreas e instancias de las entidades públicas del orden territorial relacionadas con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte; y el desarrollo de acciones de socialización, posicionamiento y relacionamiento territorial, cuyos resultados constituyen insumos metodológicos de la estrategia.

En la fase de generación de capacidades, el alcance comprende el diseño y la implementación del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial, con sus contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales, y la elaboración de los materiales pedagógicos y comunicativos, atendiendo criterios de accesibilidad e inclusión.

El alcance comprende igualmente la aplicación de un modelo de transferencia de conocimiento dirigido a los gobiernos locales. Dicho modelo comprenderá la generación de capacidades dirigida a

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Grupos de Participación Ciudadana con el fin de fomentar la implementación de espacios de participación y facilitar el acompañamiento técnico a los gobiernos locales, integrando comunidades urbanas y rurales.

El proyecto contempla espacios de validación técnica, transferencia de conocimiento y construcción participativa con la supervisión, con la Agencia y con las entidades territoriales, con el propósito de garantizar la pertinencia, aplicabilidad y apropiación institucional de los productos, así como la sistematización de los resultados y las buenas prácticas.

Los productos derivados del presente contrato deberán entregarse en formatos editables y reutilizables, acompañados de los soportes técnicos y documentales que permitan su validación, utilización y apropiación por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

El alcance del proyecto es de carácter técnico, metodológico, pedagógico y de acompañamiento institucional; en consecuencia, no comprende la ejecución de obras de infraestructura, la adquisición de bienes o dotaciones, la operación de servicios a cargo de las entidades territoriales ni la sustitución de las competencias propias de las autoridades públicas, limitándose a la prestación de los servicios especializados y a la elaboración y entrega de los productos definidos en las presentes especificaciones técnicas.

Fases de ejecución

Con el fin de garantizar el desarrollo ordenado, coherente y técnicamente sólido del proyecto, se establece una estructura metodológica basada en fases secuenciales e integradas, alineadas con la segunda fase de la Estrategia de Participación Ciudadana: la generación de capacidades para la participación.

Para la ejecución del presente contrato, estas fases responden a un enfoque progresivo que inicia con el alistamiento y el diseño metodológico; continúa con la articulación inicial y la caracterización de actores, cuyos resultados constituyen insumos metodológicos con el propósito de realizar el levantamiento de información se partirá de la base de datos de 115 grupos conformados en el país, de acuerdo a la información que a la fecha se tiene a través de la Dirección de Coordinación Interinstitucional; avanza con la generación de capacidades mediante el Plan de Formación y Promoción y los materiales pedagógicos y comunicativos; prosigue con la consolidación y fortalecimiento de los Grupos de Participación Ciudadana y el acompañamiento territorial; y finaliza con la transferencia de conocimiento (piloto de modelo de transferencia de conocimiento aplicado en 6 entidades territoriales), la sistematización de resultados del proyecto, socialización de experiencias exitosas y el cierre técnico.

La estructuración del proyecto en fases permite garantizar la articulación entre los productos definidos, facilitar el seguimiento de avances, optimizar la toma de decisiones durante la ejecución

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

contractual y asegurar la calidad técnica de los resultados, contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de la participación ciudadana y de la gobernanza territorial bajo el enfoque de Sistema Seguro.

Fase	Actividades principales	Resultados
Fase 0. Alistamiento y diseño metodológico.	Elaboración del plan de trabajo y cronograma detallado. Diseño de las metodologías participativas para comunidades urbanas y rurales. Diseño de los instrumentos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos y GPC. Definición de mecanismos de seguimiento y de la ruta de relacionamiento institucional y comunitario.	Plan de trabajo, cronograma, diseño metodológico e instrumentos de ejecución elaborados y aprobados. (Producto 0)
Fase 1. Articulación inicial y caracterización de actores.	1. Relacionamiento con actores territoriales y comunitarios. 2. Identificación, registro y caracterización de ciudadanos que hacen parte de los GPC. 3. Realizar un inventario de los Grupos de Participación Ciudadana que se encuentren conformados, realizando un análisis sobre si se encuentran activos y qué tipo de acciones han venido adelantando. 4. Elaboración de las bases de datos de las organizaciones sociales, comunitarias y gremiales 5. Base de datos de las áreas e instancias de las entidades públicas relacionadas con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte. Todo lo anterior como insumos metodológicos de la estrategia. Con el propósito de realizar el levantamiento de información se partirá de la base de datos de 115 grupos conformados en el país, de acuerdo con la información que a la fecha se tiene a través de la Dirección de Coordinación Interinstitucional.	Evidencias del relacionamiento con actores territoriales Registro y caracterización de ciudadanos, que hacen parte de los GPC Inventario y documento de análisis de funcionamiento de los grupos bases de datos de las organizaciones sociales, comunitarias y gremiales Base de datos de las áreas e instancias de las entidades públicas relacionadas con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte.
Fase 2. Generación de	Diseño e implementación del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial, diferenciado según el rol de los	Plan de Formación y Promoción y materiales pedagógicos y

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

capacidades para la participación.	destinatarios y dirigido a la ciudadanía, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos territoriales. Definición de contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales. Elaboración de los materiales pedagógicos y comunicativos para la promoción de la cultura vial y la corresponsabilidad.	comunicativos elaborados y documentados. (Productos 2 y 3) Informe y Evidencias de la implementación del plan de formación
Fase 3. Pilotaje del modelo de transferencia de conocimiento aplicado a 6 entidades territoriales.	Diseño e implementación de un modelo de transferencia de conocimiento aplicado en seis entidades territoriales, orientado a fortalecer las capacidades de los grupos de participación ciudadana a través de la sinergia entre los gobiernos locales y la ciudadanía.	Piloto del modelo de transferencia de conocimiento en seis entidades territoriales. (Producto 4)
Fase 4. Sistematización, transferencia y cierre.	Documento de identificación, definición y sistematización de los resultados y de las buenas prácticas que alimenten el ciclo de la política pública. Transferencia de conocimiento a la Agencia. Realización de un Foro en el que se presenten las experiencias exitosas. Consolidación de las versiones finales de los productos, informe final de ejecución y cierre técnico del proyecto.	Documento de identificación, definición y sistematización de resultados y buenas prácticas, transferencia de conocimiento realizada, foro híbrido desarrollado y cierre técnico. (Producto 5 y consolidación de las versiones finales de los Productos 0 a 4)

Cronograma de actividades:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Fase 0										
Fase 1										
Fase 2										
Fase 3										
Fase 4										

Producto	Descripción	Contenido principal
Producto 0. Plan de trabajo, diseño metodológico y estrategia de participación.	Documento técnico que establece el plan de trabajo, el cronograma detallado, el diseño metodológico —soportado en métodos y técnicas de investigación aplicada—, así como los instrumentos requeridos para el	Plan de trabajo, cronograma detallado y plan de calidad del proyecto. Metodologías participativas para comunidades urbanas y rurales. Instrumentos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos y/o sus organizaciones interesadas en la seguridad

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

	desarrollo de los productos posteriores.	vial, GPC y entidades,públicas, diseñados con criterios de investigación aplicada. Ruta de relacionamiento institucional y comunitario y mapa preliminar de actores territoriales. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y control del proyecto.
Producto 1. Identificación, registro y caracterización de ciudadanos y base de datos institucional.	Documento y bases de datos resultantes de la etapa de articulación inicial y caracterización de actores, orientados a identificar y caracterizar a los ciudadanos interesados en la seguridad vial, a las organizaciones y entidades sociales, comunitarias y/o gremiales con interés u objeto relacionado con la participación ciudadana en movilidad y transporte y a las áreas e instancias de las entidades públicas relacionadas con dichos procesos. Sus resultados constituyen insumos metodológicos para la implementación de la estrategia, con el propósito de realizar el levantamiento de información se partirá de la base de datos de 115 grupos conformados en el país, de acuerdo a la información que a la fecha se tiene a través de la Direccion de Coordinación Interinstitucional.	Documento de identificación, registro y caracterización de ciudadanos que hacen parte de los GPC. Base de datos de ciudadanos y de organizaciones sociales, comunitarias y/o gremiales interesados en la seguridad vial. Inventario de los Grupos de Participación Ciudadana que se encuentren conformados, realizando un análisis sobre si se encuentran activos, su caracterización y qué tipo de acciones han venido adelantando. Base de datos de las áreas e instancias de las entidades públicas que tienen o pueden tener relación con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte. Memorias de las acciones de socialización, posicionamiento y relacionamiento territorial desarrolladas.
Producto 2. Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial.	Documento que define el Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial dirigido a la ciudadanía, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos de las entidades territoriales, con sus contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales.	Objetivos, alcance y estructura del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial. Contenidos y módulos formativos diferenciados por público objetivo (ciudadanía, funcionarios de la ANSV y servidores públicos del nivel territorial) Metodologías de formación y promoción y estrategias didácticas para comunidades urbanas y rurales.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

		Lineamientos instruccionales que orienten los procesos de formación y promoción. Instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan.
Producto 3. Materiales pedagógicos y comunicativos.	Conjunto de materiales pedagógicos y comunicativos orientados a promover la cultura vial y la corresponsabilidad ciudadana, como insumos apropiables por la Agencia.	Materiales pedagógicos y didácticos para el desarrollo del Plan de Formación y Promoción. Piezas comunicativas y de divulgación para la promoción de la cultura vial y la corresponsabilidad. Desarrollo de productos basados en gamificación para aplicación con comunidades rurales y urbanas que promuevan la cultura vial y la corresponsabilidad ciudadana en el contexto del fortalecimiento de capacidades. Conjunto de recursos para comunidades urbanas y rurales, atendiendo criterios de accesibilidad e inclusión. Recomendaciones para el uso, la actualización y la sostenibilidad de los materiales.
Producto 4. Pilotaje del modelo de transferencia de conocimiento aplicado a 6 entidades territoriales.	Documentación de la aplicación de un piloto del modelo de transferencia de conocimiento aplicado a 6 entidades territoriales.	Documento de aplicación del modelo de transferencia de conocimiento realizado en 6 entidades territoriales con Grupos de Participación Ciudadana conformado o por conformar. El pilotaje deberá aplicarse en 2 capitales, 2 departamentos, una ciudad intermedia y un municipio pequeño (categoría 5 o 6 con población menor a 30 mil hab.). Memorias, actas y soportes del pilotaje (talleres, mesas de diálogo y jornadas informativas). Documento de acompañamiento técnico, tipo guía/cartilla, que desarrolle un modelo tipo de transferencia de conocimiento hacia los gobiernos locales (departamentos, capitales, ciudades intermedias y entidades territoriales categoría 5 y 6) y que contenga los insumos pedagógicos, comunicativos, didácticos y técnicas de gamificación desarrollados en el producto 3.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

		Registro de la participación de comunidades urbanas y rurales y de los actores viales vulnerables.
Producto 5. Sistematización de resultados, buenas prácticas, transferencia e informe final.	Documento de sistematización de los resultados y de las buenas prácticas que alimenten el ciclo de la política pública, junto con el proceso de gestión y transferencia de conocimiento a la Agencia y el informe final de ejecución.	Documento de identificación, definición y sistematización de los resultados del proyecto. Documentación del proceso de selección de buenas prácticas y lecciones aprendidas que alimenten el ciclo de la política pública, con los criterios de selección de las experiencias y su evaluación. Documento técnico de soporte con las buenas prácticas identificadas y seleccionadas. Realización de un foro híbrido (presencial y virtual) con aforo presencial para mínimo 100 personas en el que se presenten las buenas prácticas seleccionadas y documentadas. Recomendaciones para la sostenibilidad y la escalabilidad de los Grupos de Participación Ciudadana. Acta de transferencia de conocimiento a la Agencia e Informe Final de Ejecución Contractual con sus soportes.

Criterios de verificación, revisión y aceptación de los productos

La entrega de los productos no comporta, por sí sola, su aceptación. Recibido cada producto o entregable, el supervisor del contrato dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para adelantar su revisión técnica, metodológica y documental y verificar su correspondencia con el alcance, las especificaciones técnicas, las obligaciones específicas y los soportes exigidos en el presente estudio previo.

Dentro de dicho término el supervisor podrá formular observaciones de fondo y de forma y requerir aclaraciones, complementaciones, correcciones o ajustes. El contratista deberá atenderlas de manera integral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, o dentro del término mayor que el supervisor señale atendiendo la complejidad del ajuste requerido. Presentada la versión ajustada, el término de revisión se reiniciará respecto de los aspectos observados.

Ningún producto se entenderá recibido ni aprobado mientras existan observaciones pendientes de atender. En consecuencia, la aprobación de los entregables se formalizará únicamente mediante el Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la cual constituye requisito

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

indispensable para el trámite y la procedencia del pago correspondiente. El vencimiento del término de revisión no configura aprobación tácita ni recibo a satisfacción del producto.

Serán criterios objetivos de aceptación de los entregables: (i) la correspondencia integral con el alcance, las actividades y los resultados definidos para la fase respectiva; (ii) la consistencia metodológica y la trazabilidad de las fuentes, los instrumentos y los datos empleados; (iii) la completitud, la legibilidad y la verificabilidad de los soportes y evidencias exigidos; (iv) la entrega en los formatos editables, finales y reutilizables requeridos por la Agencia; y (v) la coherencia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y con los lineamientos técnicos impartidos por la supervisión. La ausencia de cualquiera de estos criterios habilita al supervisor para devolver el producto sin recibirlo, mediante comunicación motivada.

El término de revisión previsto en este apartado y el que se conceda para atender observaciones suspenden el cómputo de los plazos asociados al trámite de pago, sin que ello genere reconocimiento económico alguno a favor del contratista, ni constituya causal de prórroga del plazo de ejecución cuando la devolución obedezca a causas imputables a este.

Existirá correspondencia y trazabilidad directa entre las obligaciones contractuales, las actividades ejecutadas, los productos entregados, las evidencias que los soportan y los pagos realizados, de manera que cada desembolso pueda asociarse de forma verificable a entregables aprobados y a soportes documentales completos.

Soportes y evidencias de las actividades desarrolladas en territorio

Las actividades presenciales o virtuales que se adelanten en desarrollo del contrato —talleres, mesas de diálogo, jornadas informativas y de formación, sesiones de acompañamiento técnico, ejercicios de identificación, registro y caracterización y demás espacios de participación— deberán soportarse documentalmente como condición para su verificación, aprobación y pago. Para cada actividad el contratista deberá aportar, como mínimo:

- Registro fotográfico georreferenciado, que permita identificar la fecha, la hora y las coordenadas geográficas de captura, sin edición ni alteración de los metadatos del archivo original.
- Listados de asistencia originales, diligenciados y suscritos por los asistentes, con indicación del nombre completo, el número de documento de identidad, la entidad, organización o grupo al que pertenecen, el rol o calidad en que participan y la firma. Los listados deberán entregarse en original o en copia digitalizada íntegra y legible, y el original permanecerá a disposición del supervisor durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- Identificación y datos de contacto de los asistentes —número telefónico y/o correo electrónico—, recolectados y tratados con estricta sujeción a la Ley 1581 de 2012, previa

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

autorización previa, expresa e informada del titular, y empleados exclusivamente para efectos de verificación contractual y de seguimiento a la estrategia de participación.

- Memoria o acta de la actividad, con la agenda desarrollada, los responsables, la metodología aplicada, los resultados obtenidos y los compromisos adquiridos.
- Autorizaciones de uso de imagen y de tratamiento de datos personales suscritas por los participantes, y las correspondientes autorizaciones de sus representantes legales cuando participen personas menores de edad.
- Tratándose de actividades virtuales, el reporte de conexión o registro de participación generado por la plataforma utilizada y la grabación de la sesión, cuando su naturaleza lo permita y medie autorización de los participantes.

El contratista deberá conservar los soportes originales durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, y ponerlos a disposición de la supervisión, de la Oficina de Control Interno y de los organismos de control cuando le sean requeridos.

Personal mínimo requerido

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica, metodológica y operativa del objeto contractual, así como la calidad de los productos y entregables definidos en el presente estudio previo, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo, el cual deberá contar con la formación académica, la experiencia específica y la dedicación requeridas para asegurar la adecuada ejecución de las actividades, fases y productos definidos.

El personal mínimo requerido deberá participar de manera efectiva durante las fases y actividades relacionadas con el componente de su especialidad, garantizando la calidad, coherencia y articulación de los productos desarrollados en el marco del contrato.

El equipo señalado constituye el personal mínimo de carácter permanente. Su dimensionamiento definitivo, en particular el número de gestores territoriales de participación y el soporte logístico asociado, guarda una relación proporcional con el número de municipios priorizados, las distancias de desplazamiento y las cargas de trabajo asignadas en el plan de trabajo aprobado. En consecuencia, el contratista deberá ajustar el equipo y la logística en la medida requerida para garantizar la cobertura territorial definida por la ANSV, sin que ello genere costos adicionales para la Agencia Nacional de Seguridad Vial ni para el Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial. Para estos efectos, la cantidad de gestores territoriales de participación señalada en la tabla anterior constituye el mínimo exigido y no un tope máximo.

Perfil y dedicación	Formación académica	Experiencia
Director del proyecto. Dedicación: 100%.	Pregrado: título profesional en ciencias sociales, ciencias políticas, administración,	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en dirección o coordinación de

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	ingeniería o afines. Posgrado: especialización o maestría en gestión pública, políticas públicas, gerencia de proyectos o afines.	proyectos sociales, educativos, de investigación aplicada o de fortalecimiento institucional, preferiblemente relacionados con participación ciudadana, políticas públicas o seguridad vial, en el sector público o privado.
Profesional líder en participación ciudadana y gobernanza. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en ciencia política, sociología, trabajo social, derecho o afines. Posgrado: especialización o maestría en participación ciudadana, gobernanza, gestión pública o afines.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en procesos de participación ciudadana, control social, gobernanza o fortalecimiento comunitario.
Profesional en seguridad vial y política pública. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en ingeniería de transporte y vías, ingeniería civil, planeación, ciencias sociales o afines. Posgrado (deseable): especialización o maestría en seguridad vial, movilidad, políticas públicas o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en seguridad vial o movilidad, en la implementación de políticas públicas del sector o en procesos de formación o investigación aplicada en estas materias.
Profesional pedagógico y de formación. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en licenciatura, pedagogía, educación, psicología o afines. Posgrado: especialización o maestría en educación, pedagogía, diseño curricular o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en diseño e implementación de planes o programas de formación de talento humano, diseño curricular o instruccional o procesos educativos.
Profesional en comunicación social. Dedicación: 80%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en comunicación social, periodismo, publicidad, diseño gráfico o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en producción de materiales pedagógicos y comunicativos, estrategias de comunicación o campañas de divulgación, diseño y desarrollo de productos digitales – multimedia, preferiblemente en el sector público.
Profesional en trabajo comunitario y territorial. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en trabajo social, sociología, antropología, desarrollo comunitario o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en procesos comunitarios, gestión territorial o dinamización de espacios de participación, incluyendo comunidades urbanas y rurales.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Profesional en gestión de información y bases de datos. Dedicación: 60%. Cantidad: 1. Tiempo: 8 meses.	Pregrado: título profesional en ingeniería de sistemas, estadística, ingeniería industrial, administración de la información o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en gestión de información, estructuración de bases de datos o análisis de datos.
Gestores territoriales de participación. Dedicación: 100%. Cantidad: 10. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en ciencias sociales, ciencias políticas, trabajo social, comunicación o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en gestión territorial, dinamización comunitaria o acompañamiento a espacios de participación ciudadana.

Presentación de la documentación

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la documentación completa del personal mínimo requerido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. La verificación y aprobación previa de las hojas de vida por parte del supervisor constituirá requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio, de manera que la acreditación del equipo no se encuentra asociada a ningún pago ni interfiere con la ejecución físico-financiera del contrato.

La documentación de cada perfil deberá presentarse en el siguiente orden:

- Hoja de vida actualizada.
- Documento de identificación.
- Títulos académicos requeridos.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia profesional y contractual.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o contratante.
- Nombre del profesional.
- Objeto contractual o actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Cargo, rol o función desempeñada.

Las auto certificaciones no serán válidas para acreditar experiencia profesional.

Sin perjuicio del personal mínimo requerido señalado anteriormente, el contratista podrá disponer de personal adicional para apoyar las actividades que así lo requieran, sin que ello genere costos adicionales para la ANSV o para el Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

La formación académica será verificada con base en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia y la información disponible en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

Notas Generales

Nota 1: El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad y permanencia del personal mínimo requerido durante el plazo de ejecución del contrato, así como de reemplazar, cuando sea necesario, a cualquier integrante del equipo por un profesional de perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor.

Nota 2: La dedicación señalada corresponde al tiempo mínimo requerido para cada perfil; el contratista podrá aumentarla cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin costo adicional para la Agencia Nacional de Seguridad Vial ni para el Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

Nota 3: La experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando la profesión así lo exija, o a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico en los demás casos, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA –INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.

4. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

6. Presentar ante el Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y, en todo caso, de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).

7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.

8. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.

10. Vincular por su cuenta y riesgo, a través de contrato de trabajo, el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

11. Hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia al personal contratado se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

12. Dar cuenta del cumplimiento de la afiliación del personal utilizado para la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

13. Contar con el personal ofrecido para la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y requisitos establecidos en los estudios previos y en la oferta presentada.

14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

15. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

16. Informar a la ANSV, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

17. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

18. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad.

19. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 28 de noviembre de 2020, el Decreto 0618 de 2026 (Sobre austeridad del gasto de 2026) y la Circular Interna No. 014 de 2026.

20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.

21. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

22. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.

23. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

24. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.

25. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

26. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.

27. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.

28. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su oferta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.

29. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

30. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.

31. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación

32. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.

33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, y la oferta presentada que harán parte integral del futuro contrato.

34. Respetar los principios de equidad e igualdad de género en la ejecución de los servicios contratados. No permitirá ni promoverá la discriminación basada en el género u otros motivos protegidos por la ley y asistirá a los programas de capacitación o formación específicos sobre igualdad de género y prevención de discriminación que le ofrezca la entidad.

35. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA –INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Por parte del contratista se tendrán las siguientes obligaciones específicas:

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

1. Elaborar y desarrollar el plan de trabajo y su cronograma, el diseño metodológico y los instrumentos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos y de grupos de participación ciudadana, requeridos para la adecuada ejecución contractual.
2. Aplicar métodos y técnicas de investigación aplicada en el diseño de los instrumentos, el levantamiento y el análisis de la información y la evaluación de los resultados, garantizando el rigor metodológico y la trazabilidad de las fuentes.
3. Desarrollar las actividades de relacionamiento con actores territoriales públicos, privados y comunitarios y la identificación, el registro y la caracterización de ciudadanos que hacen parte de los GPC, y de los ciudadanos interesados en la seguridad vial, con especial énfasis en los actores viales vulnerables, procesos que deberán quedar debidamente documentados y evidenciados.
4. Elaborar el inventario de los Grupos de Participación Ciudadana que se encuentren conformados, realizando un análisis sobre si se encuentran activos y qué tipo de acciones han venido adelantando.
5. Crear las bases de datos de las organizaciones y entidades sociales, comunitarias y/o gremiales con interés u objeto relacionado con la participación ciudadana en movilidad y transporte, y de las áreas e instancias de las entidades públicas que tienen o pueden tener relación con dichos procesos, como insumos metodológicos de la estrategia.
6. Diseñar e implementar el Plan de Formación, (que contemple procesos de gamificación), y Promoción de la Seguridad Vial diferenciado según el rol de los destinatarios y dirigido a la ciudadanía, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos de las entidades territoriales, con sus contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales debidamente evidenciados y documentados.
7. Elaborar los materiales pedagógicos y comunicativos que promuevan la cultura vial y la corresponsabilidad, integrando comunidades urbanas y rurales con criterios de accesibilidad e inclusión, bajo un enfoque diferencial que tenga en cuenta una diferenciación en la atención de las personas en razón a su edad, género, identidad sexual, orientación sexual, pertenencia étnica, salud física o mental, o cualquier otra condición, incluso la suma de varias de ellas.
8. Consolidar y fortalecer los Grupos de Participación Ciudadana e implementar espacios de participación mediante talleres, mesas de diálogo y jornadas informativas y de formación dirigidas a ciudadanos, organizaciones sociales, gremiales y entidades territoriales.
9. Acompañar técnicamente a los gobiernos locales en la consolidación y el funcionamiento de los Grupos de Participación Ciudadana, en el marco del ciclo de política pública de seguridad vial y del enfoque de Sistema Seguro.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

10. Sistematizar los resultados y las buenas prácticas como insumo para el fortalecimiento del ciclo de la política pública y adelantar el proceso de gestión y transferencia de conocimiento a la Agencia, mediante las jornadas de transferencia metodológica al personal que esta designe y la realización de un Foro en el que se presenten las experiencias exitosas.
11. Diseñar y ejecutar un piloto del modelo de transferencia de conocimiento en seis (6) entidades territoriales: dos (2) capitales, dos (2) departamentos, una (1) ciudad intermedia y un (1) municipio pequeño de categoría 5 o 6 con población menor a treinta mil (30.000) habitantes.
12. Elaborar y entregar los productos, informes, bases de datos, memorias, materiales y demás entregables definidos para cada fase, en los formatos editables y finales requeridos por la ANSV.
13. Garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
14. Garantizar la calidad técnica, la consistencia metodológica y el soporte documental de todos los productos desarrollados, asegurando su coherencia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, el enfoque de Sistema Seguro y la normativa vigente en materia de participación ciudadana.
15. Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos y demás espacios de coordinación convocados por la ANSV o por la supervisión, y presentar los informes técnicos, administrativos y de avance requeridos.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, y acreditar dicho cumplimiento como requisito para la realización de cada pago.
17. Garantizar la originalidad de los productos entregados y ceder a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y al Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial los derechos patrimoniales de autor sobre los mismos, en los términos previstos en materia de propiedad intelectual.
18. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente documento.
19. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas, en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso contractual.
20. Transferir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en formatos editables y reutilizables, la totalidad de las metodologías, bases de datos, materiales pedagógicos, documentos técnicos, memorias, herramientas e insumos desarrollados durante la ejecución del contrato, garantizando su apropiación institucional y continuidad.
21. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo (personal mínimo requerido o de apoyo) dispuesto para la ejecución del

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

presente contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente que acredite dicha vinculación con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, en observancia de la condición especial de ejecución prevista en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

22. Aportar, respecto de cada actividad desarrollada en territorio, el registro fotográfico georreferenciado con fecha, hora y coordenadas, los listados de asistencia originales debidamente diligenciados y suscritos, la identificación y los datos de contacto de los asistentes, las autorizaciones de uso de imagen y de tratamiento de datos personales y la memoria o acta de la actividad, en los términos previstos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
23. Informar al supervisor la programación de las actividades con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles y facilitar el ejercicio de las facultades de verificación de la supervisión, incluidas las validaciones aleatorias, las visitas en territorio y las llamadas de verificación a los participantes, absteniéndose de obstaculizarlas o condicionarlas.
24. Atender de manera integral y dentro de los términos establecidos las observaciones de fondo y de forma que formule el supervisor sobre los productos y entregables, y presentar las versiones ajustadas hasta obtener el correspondiente recibo a satisfacción.
25. Acreditar y mantener el vínculo laboral o contractual directo del personal mínimo requerido con la Institución Universitaria de Envigado (IUE) durante todo el plazo de ejecución, aportando las certificaciones y soportes exigidos con cada solicitud de pago, y abstenerse de subcontratar o tercerizar las actividades principales del objeto contractual.
26. Suscribir el Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, en las oportunidades previstas en el presente estudio previo, acompañada de la relación detallada de las obras cedidas y de la entrega de los archivos fuente en formatos editables y reutilizables.
27. Conservar los soportes originales de la ejecución contractual hasta la liquidación del contrato y ponerlos a disposición de la supervisión, de la Oficina de Control Interno y de los organismos de control cuando le sean requeridos.
28. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

NOTA: Cabe anotar que dicha obligación no autoriza al futuro contratista a realizar subcontratación de las actividades principales del objeto contractual. En todo caso, cualquier solicitud de cesión o subcontratación deberá presentarse al supervisor y la misma deberá ser aprobada o autorizada por el ordenador del gasto. En consecuencia, el personal mínimo requerido deberá estar vinculado de

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

manera directa a la Institución Universitaria de Envigado (IUE), sin que resulte admisible la tercerización de las actividades esenciales que soportan el cumplimiento del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES DE LA ANSV:

1. Proveer al contratista toda la información técnica y normativa necesaria para la correcta ejecución de las actividades, garantizando el acceso a los documentos pertinentes y a los actores involucrados.
2. Realizar el seguimiento y control de las actividades del contratista, revisando los informes de avance y proporcionando retroalimentación oportuna sobre el progreso del contrato.
3. Aprobar los productos entregados por el contratista, siempre y cuando cumplan con los criterios de calidad, plazos y especificaciones técnicas establecidos. Para tal efecto, el supervisor dispondrá del término de diez (10) días hábiles previsto en el numeral 2.2 del presente estudio previo, dentro del cual podrá formular observaciones de fondo y de forma y requerir los ajustes a que haya lugar.
4. Gestionar los pagos al contratista de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones.
5. Disponer de los recursos financieros o presupuestales que garanticen la ejecución del Contrato.
6. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
8. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
9. Ejercer, a través del supervisor del contrato, la verificación de la autenticidad y la integridad de los soportes y evidencias aportados por el contratista, practicar las validaciones aleatorias previstas en el presente estudio previo y expedir el Acta de Recibo a Satisfacción una vez atendidas en su integridad las observaciones formuladas.
10. Las demás establecidas en la normativa vigente y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, en el marco de los principios constitucionales y legales de la Función Pública.

CUARTA. – **VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.690.000.000),** incluidos la totalidad de los costos directos e

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargos que genere la ejecución del objeto contractual. Dicho valor se encuentra amparado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al proyecto de inversión antes señalado.

El valor del contrato se encuentra amparado según el Certificado de Validación de la Inversión – CVI No. 615-26 y el Certificado de Disponibilidad de Recursos - CDR No. 023-2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La AGENCIA pagará AL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.690.000.000),** que por intermedio del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA administrado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., teniendo en cuenta que la fuente de los recursos corresponde a recursos de inversión, atendiendo la siguiente forma de pago:

PRIMER PAGO. Un primer pago por valor de $338.000.000, correspondiente al 20% del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Producto 0 y del 50 % de ejecución del Producto 1.

SEGUNDO PAGO. Un segundo pago por valor de $338.000.000, correspondiente al 20% del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 1.

TERCER PAGO. Un tercer pago por valor de $338.000.000, correspondiente al 20%, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 2.
CUARTO PAGO. Un cuarto pago por valor de $338.000.000, correspondiente al 20%, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 3.

QUINTO PAGO. Un quinto pago por valor de $338.000.000, correspondiente al 20%, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 4, la entrega total de los productos contractuales y el cumplimiento de las obligaciones asociadas al cierre del proyecto.

Pago	Porcentaje	Condición	Entregables
Primer pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Producto 0 y del 50 % de ejecución del Producto 1.	Entrega y aprobación del Producto 0, correspondiente al Plan de Trabajo, cronograma detallado, diseño metodológico, plan de calidad, metodologías participativas, instrumentos de identificación, registro y caracterización, ruta de relacionamiento institucional y comunitario y mecanismos de seguimiento, monitoreo y control del proyecto. Así mismo, deberá acreditarse un

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

			avance equivalente al 50 % del Producto 1, mediante la entrega parcial del documento de identificación, registro y caracterización de ciudadanos, el avance en el inventario y análisis de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC), así como el avance en la construcción de las bases de datos institucionales y de actores territoriales, conforme al plan de trabajo aprobado. La acreditación del personal mínimo requerido constituye requisito para la suscripción del Acta de Inicio y no genera reconocimiento económico.
Segundo pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 1.	Entrega y aprobación del documento de identificación, registro y caracterización de ciudadanos e inventario y análisis de GPC, de las bases de datos de ciudadanos, de organizaciones sociales, comunitarias y/o gremiales y de las áreas e instancias de las entidades públicas relacionadas con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte. Corresponde a la entrega del Producto 1.
Tercer pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 2.	Entrega y aprobación del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial y de los materiales pedagógicos y comunicativos. Corresponde a la entrega de los Productos 2 y 3. Los materiales pedagógicos y comunicativos deberán entregarse en formatos digitales aplicables (PDF, JPG, entre otros), junto con sus respectivos archivos editables.
Cuarto pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 3.	Entrega y aprobación del documento técnico: “Modelo de Transferencia de Conocimiento a Entidades Territoriales”. Entrega y aprobación del documento que recopila el pilotaje de transferencia de conocimiento aplicado en las seis (6) entidades territoriales para el fortalecimiento de sus Grupos de Participación Ciudadana. Memorias de los espacios de participación y documento de acompañamiento técnico a los gobiernos locales. Corresponde a la entrega del Producto 4.
Quinto pago y último pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100%	Entrega y aprobación de la sistematización de resultados y buenas prácticas; realización del Foro de Buenas Prácticas, entrega de las versiones finales validadas de todos los

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

		de la Fase 4, la entrega total de los productos contractuales y el cumplimiento de las obligaciones asociadas al cierre del proyecto.	productos; transferencia de conocimiento a la ANSV; y entrega del Informe Final de Ejecución Contractual con sus soportes documentales. Corresponde a la entrega del Producto 5 y al cierre técnico del proyecto.

Parágrafo Primero: Sobre cada pago se efectuarán las retenciones tributarias, financieras y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.

Parágrafo Segundo: Los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos durante toda la ejecución contractual y no estarán sujetos a reajustes, actualizaciones o incrementos por cambios de vigencia fiscal, variaciones económicas, inflación o ampliaciones del plazo contractual, salvo disposición legal expresa.

Parágrafo Tercero: Cada pago estará condicionado a la entrega oportuna de los productos, informes y soportes asociados a la fase correspondiente; a su revisión, verificación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato; a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los perfiles mínimos exigidos; a la presentación de los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos; a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; y a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.

Parágrafo Cuarto: Ninguna actividad, producto o gasto ejecutado por fuera del alcance contractual o sin autorización previa y expresa de la supervisión dará lugar a reconocimiento económico o pago adicional, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los costos en que incurra por tal concepto.

Parágrafo Quinto: La aprobación de un pago no constituye aceptación definitiva de los productos entregados. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento ajustes, aclaraciones, complementaciones o correcciones cuando identifique inconsistencias técnicas, metodológicas, jurídicas o de calidad respecto de los entregables presentados o cuando requiera su ajuste.

Parágrafo Sexto: El último pago estará condicionado a la entrega total de los productos contractuales en versiones finales y editables, así como a la aprobación del Informe Final de Ejecución Contractual, los soportes documentales correspondientes y el cierre técnico del proyecto, a satisfacción de la supervisión.

Parágrafo Séptimo: La estructura de pagos establecida guarda correspondencia con el avance físico, técnico y financiero del contrato, de manera que cada desembolso estará asociado al cumplimiento verificable de las fases, productos, entregables y resultados definidos por la ANSV para la ejecución del proyecto.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Parágrafo Octavo: Ningún pago procederá sin la previa suscripción, por parte del supervisor del contrato, del Acta de Recibo a Satisfacción de los productos y entregables asociados a la fase respectiva, la cual solo se expedirá una vez atendidas en su integridad las observaciones formuladas durante el término de revisión previsto en el numeral 2.2 del presente estudio previo. La presentación de la factura o cuenta de cobro sin el correspondiente recibo a satisfacción no genera obligación de pago a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ni del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

Parágrafo Noveno: El pago de las actividades desarrolladas en territorio estará condicionado a la entrega completa de los soportes y evidencias exigidos en las especificaciones técnicas y a su validación por parte de la supervisión. Las actividades cuyos soportes resulten incompletos, inconsistentes o no verificables no darán lugar a pago hasta tanto se subsane la inconsistencia, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.

Parágrafo Décimo: Los pagos correspondientes a los productos que incorporen materiales pedagógicos, comunicativos, metodológicos, documentales o audiovisuales, así como el último pago del contrato, estarán condicionados a la suscripción del Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, acompañada de la relación detallada de las obras cedidas y de la entrega de los archivos fuente en formatos editables y reutilizables.

Parágrafo Undécimo: Con cada solicitud de pago el contratista deberá acreditar la vigencia del vínculo laboral o contractual directo del personal mínimo requerido con la Institución Universitaria de Envigado (IUE), en los términos de la Nota 4 del acápite de personal mínimo. La no acreditación de esta condición suspenderá el trámite del pago hasta su subsanación, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni intereses a favor del contratista.

Parágrafo Duodécimo: Para efectos de la trazabilidad entre fases, productos y pagos, la correspondencia es la siguiente: la Fase 0 comprende el Producto 0; la Fase 1, el Producto 1; la Fase 2, los Productos 2 y 3; la Fase 3, el Producto 4; y la Fase 4, el Producto 5. En consecuencia, el pago asociado a cada fase exige la entrega, la revisión y el recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que la integran, sin que resulte procedente el pago de fases incompletas, salvo lo expresamente previsto para el primer pago.

Parágrafo Décimo Tercero: Los pagos previstos no constituyen anticipo ni pago anticipado. Cada desembolso corresponde al valor de los productos y avances efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción, conforme a los criterios de verificación y aceptación establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio previo. El avance parcial del Producto 1 exigido para el primer pago deberá acreditarse mediante entregables verificables que evidencien el cumplimiento de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de su contenido, según los criterios y las metas intermedias que el supervisor apruebe en el plan de trabajo.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista debe presentar la respectiva documentación de pago ante la Agencia, quien será la encargada de revisar, verificar y, de encontrarlo procedente, ordenar el pago en las oportunidades indicadas en el presente documento. El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al CONTRATISTA si previamente ha recibido instrucción en tal sentido por parte de la AGENCIA, la cual debe venir acompañada del Visto Bueno del SUPERVISOR del contrato. Para cada pago se hace necesario que El CONTRATISTA presente la siguiente documentación:

1. Cuenta de cobro y/o Factura Electrónica de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUAGRARIA S.A. (NIT 830.053.630-9), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución 000202 del 31 de marzo de 2025, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
2. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de aprobación de los productos expedido por el supervisor del contrato
4. Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales.
5. Productos Entregables a cargo del contratista, con los correspondientes soportes. Los mismos, conforme a los requerimientos descritos en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato. Deberá incluir el informe financiero del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
6. Acta de Recibo a Satisfacción de los productos y entregables de la fase correspondiente, suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste que fueron atendidas en su integridad las observaciones formuladas.
7. Soportes y evidencias de las actividades desarrolladas durante el periodo: registro fotográfico georreferenciado, listados de asistencia originales, identificación y datos de contacto de los asistentes, autorizaciones de uso de imagen y de tratamiento de datos personales y memorias o actas de las actividades.
8. Certificación de la vigencia del vínculo laboral o contractual directo del personal mínimo requerido con la Institución Universitaria de Envigado

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

(IUE), acompañada de los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, cuando el pago corresponda a productos que incorporen materiales pedagógicos, comunicativos, metodológicos, documentales o audiovisuales, y en todo caso para el último pago del contrato.

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el contrato**.**

De conformidad con lo anterior, la suscripción del acta de inicio del contrato está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a) Perfeccionamiento del contrato, y b) Aprobación por parte del AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA.

Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 16 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional o por quien para este aspecto comunique el/la jefe del Grupo de Gestión Contractual, con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener apoyo(s) en la supervisión. El supervisor y su apoyo(s) ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El recibo a satisfacción de los productos se documentará mediante el acta correspondiente, la cual deberá dejar constancia de la verificación efectuada, de las observaciones formuladas y de su atención por parte del contratista, con el fin de garantizar la trazabilidad del seguimiento contractual y su posterior liquidación.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA AGENCIA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, trabajador, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromiso en nombre de la AGENCIA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones emanadas del Contrato Interadministrativo en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión del contrato.

Para efectos de la cesión, esta deberá contar con el concepto del supervisor contractual y radicada ante la Dirección General de la ANSV para su autorización o consentimiento, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente contrato y en todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

El Contratista no podrá subcontratar las actividades principales del objeto contractual. En todo caso, cualquier solicitud de cesión o subcontratación deberá presentarse al supervisor y la misma deberá ser aprobada o autorizada por el ordenador del gasto.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

de riesgos. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de LA AGENCIA sobre cada una de las solicitudes realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente contratos. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **ANSV** y **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** y adelante las gestiones pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS DEL PROCESO: En atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, identificada con NIT **900.852.998-5**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan de la relación contractual, con los siguiente amparos y vigencias:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. En el evento que haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el terminó de liquidación del contrato**.**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, identificada con NIT 900.852.998-5 en calidad de asegurado y beneficiario, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor de **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, cuya vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
1.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
1.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
1.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
1.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima**.**

PARÁGRAFO 2: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATISTA y la AGENCIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la AGENCIA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas cláusulas no son excepcionales, sino que son producto de poderes unilaterales de control del contrato que tienen las entidades estatales, lo cual ha sido objeto de pronunciamiento por la Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado donde ha señalado que «.(…) Es posible concluir que en los contratos interadministrativos resulta procedente ejercer las competencias o potestades unilaterales de la Administración para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento». Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado. Concepto del 26 julio de 2016, radicado Número Único: 11001-03-06- 000-2015-00102-00.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 del 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y LA AGENCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANSV**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA AGENCIA**.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, LAS PARTES deberán buscar un arreglo directo. En los eventos en que no sea posible un arreglo directo de la controversia dentro del término acordado, LAS PARTES deberán intentar resolver la controversia a través del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 1563 de 2012, la Ley 2220 de 2022, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Si las partes no logran resolver sus diferencias mediante el empleo de dichos mecanismos, se deberá acudir a la Jurisdicción Correspondiente.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado en cualquier momento, previo convenio por escrito entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **B.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato**. C.** Por cumplimiento del objeto contractual, agotamiento de recursos o vencimiento del plazo. **D.** Por las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **E.** Por no Constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento (si aplica), dentro del término que se le señale para el efecto. **F.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible continuar con la ejecución del contrato. **G.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la suscripción del informe final.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará a nivel nacional, con sede principal en la ciudad de Bogotá. No obstante, en el marco del desarrollo de las actividades previstas, podrán realizarse actividades técnicas, jornadas informativas, mesas de diálogo, talleres, espacios de participación y de articulación institucional en diferentes entidades territoriales del país, integrando comunidades urbanas y rurales, de acuerdo con las necesidades técnicas y metodológicas del proyecto. Para el efecto, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal y de la logística necesarios para los desplazamientos y las actividades en los territorios priorizados, en proporción al número de municipios atendidos, a las distancias de desplazamiento y a las cargas de trabajo asignadas, conforme a lo previsto para el personal mínimo requerido.

La priorización de territorios y comunidades objeto de intervención se definirá durante la ejecución contractual, conforme a la estrategia de participación y a los criterios técnicos definidos por la ANSV, atendiendo, entre otros, criterios de riesgo vial, presencia de actores vulnerables y pertinencia territorial.

PARÁGRAFO: El contratista debe tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El contratista debe tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES:

Domicilio de la Agencia: Calle 24 # 60 - 50 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C.

Domicilio del contratista: Carrera 27B # 39A Sur 57- Envigado, Antioquía.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Para tal efecto, se establece un término contractual para la liquidación de mutuo acuerdo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

En caso de que no se logre la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, o el contratista no se presente a la respectiva diligencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial procederá a efectuar meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo.

El término de liquidación aquí previsto guarda correspondencia con la vigencia del amparo de cumplimiento exigida en el numeral 2.8 del presente estudio previo —equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más—, de manera que la garantía cubra la etapa de liquidación del contrato; en todo caso, el contratista deberá ampliar la garantía hasta la fecha de liquidación, conforme allí se indica.

Serán requisitos para la liquidación del contrato la entrega total de los productos en sus versiones finales y editables, la aprobación del Informe Final de Ejecución, la suscripción del Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, la entrega íntegra de los soportes y evidencias de la ejecución y la devolución o eliminación certificada de la información y de las bases de datos personales, en los términos previstos en el acápite de confidencialidad.

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Al suscribir el presente contrato, LAS PARTES dejan constancia de que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración de este. De igual forma declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATOS: Formarán parte del presente Contrato y obligarán jurídicamente a LAS PARTES, los documentos que se relacionan a continuación: 1) Estudios Previos y sus anexos, 2) Resolución que justifica la contratación directa. 3) Los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y cabal cumplimiento de este y 4) la propuesta del contratista 5) los documentos que se deriven del desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos con el presente contrato, entre ellos los requeridos para la celebración y ejecución de los acuerdos específicos.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-031-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía por parte de la ANSV y de la firma del acta de inicio por las partes.

Para constancia se firma en SECOP II.

Elaboró:	Mónica Pacheco Caldera - Abogada Contratista de la ANSV
Revisó:	Néstor Fernando Martínez Gaitán – Abogado Contratista de la ANSV
Revisó / Aprobó:	Juan Fernando Rojas Cadavid – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual (E)

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080